



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros ;—; De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Jueves 18 de agosto	Número 156

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 4. 304/2004. Pág. 2.
De Briviesca núm. 1. 424/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 251/2004. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 3.
Briviesca. Pág. 3.
Condado de Treviño. Pág. 3.
Palacios de Riopisuerga. Págs. 3 y 4.
Merindad de Valdiviello. Pág. 4.
Valdorros. Pág. 4.
Altable. Pág. 4.
Valle de Valdebezana. Pág. 4.
Villalba de Duero. Págs. 4 y 5.
Salas de los Infantes. Pág. 5.
Valle de Mena. Pág. 5.
Belorado. Pág. 5.
Sasamón. Pág. 5.
Bahabón de Esgueva. Pág. 5.
- JUNTAS VECINALES.
Quintanilla Riopico. Pág. 3.
Villaventín. Pág. 4.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia Regional de Recaudación. Subasta de diversos bienes. Págs. 6 y 7.
Arcos de la Liana. Concurso para la enajenación de la parcela urbana residencial número 24 de la UA-3. Págs. 7 y 8.
Merindad de Cuesta Urria. Subasta para el proyecto de reforma de la Casa Consistorial, 1.ª separata. Pág. 8.
Miraveche. Subasta para las obras de reforma y rehabilitación del edificio de Las Escuelas, c/ Cubo, 1. Pág. 8.
Neila. Subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera. Págs. 8 y 9.
Regumiel de la Sierra. Subasta para la enajenación por compraventa de bienes patrimoniales (Parcelas). Págs. 9 y 10.
Subasta para la enajenación por compraventa de bienes patrimoniales (Parcela Industrial). Pág. 10.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 11 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de A Coruña. Pág. 13.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Pág. 14.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Pág. 14.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 15.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Pág. 15.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Pág. 16.
- AYUNTAMIENTOS.
Los Balbases. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras. Págs. 16 y 17.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 17 y ss.
Anguix. Subasta para la renovación de abastecimiento y saneamiento. Pág. 19.
Neila. Pág. 19.
Villaverde Mogina. Pág. 20.
Frandovínez. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 20 y ss.
Roa. Subasta para la ejecución de las obras de construcción de guardería en la calle Zacarías Delgado. Pág. 23.
Briviesca. Pág. 23.
Cerezo de Río Tirón. Págs. 23 y 24.
- JUNTAS VECINALES.
Tablada del Rudrón. Concurso para la renovación de la red de abastecimiento y saneamiento. Págs. 22 y 23.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Intervención. Expediente número 6 de modificación de créditos del presupuesto para 2005. Pág. 24.
Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. Expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto para 2005. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

40310.

N.I.G.: 09059 1 0400377/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo número 304/2004.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D.^a María Antonino González, en su nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes que conforma con sus hijos, D. Vicente, D.^a Miriam, D. Carlos, D. Ramón y D. Israel Rioja Antonino.

Procuradora: D.^a Carmen Velázquez Pacheco.

D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo número 304/2004, seguido a instancia de D.^a María Antonino González, quien actúa en su nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes que conforma con sus hijos, D. Vicente, D.^a Miriam, D. Carlos, D. Ramón y D. Israel Rioja Antonino, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

- Vivienda de la planta baja o entresuelo, sita en Burgos, en el número 6 de la calle Corralón (o Corral) de las Tahonas (antiguamente fue calle Tahonas, n.º 6). Tiene una superficie, según Catastro, de 69 metros cuadrados. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, casa número 5 de la calle, que fue de Primitivo Valladolid; izquierda, portal de la casa número 7 de la calle, que fue de María Nieves González; y espalda, terreno que fue de D. Mateo Carranza.

Referencia Catastral 2284107.VM4828S.0001.PP.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D.^a Micaela Gómez Miguel, a D.^a Manuela Gómez Miguel, a D.^a María Victoria Gómez Sáez, a D. Maurice Smichtt y a los posibles herederos de todos ellos, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 31 de marzo de 2005. - El Magistrado Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

200504673/5931. - 78,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

13550.

N.I.G.: 09056 1 0101451/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación número 424/2004.

Sobre: Otras materias.

De: D. José Martín Urruzola Aburuza.

Procuradora: D.^a M.^a Concepción López Bárcena.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 424/2004, a instancia de D. José Martín Urruzola Aburuza, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

a) Urbana. Casa habitación en Ibrillos (Burgos), calle de la Iglesia, señalada con el n.º 98, Travesía n.º 3 E.

Tiene una extensión superficial de cincuenta y cinco metros cuadrados, y linda: derecha entrando, tejavana de la finca que se describe a continuación como finca 3.º, izquierda, Esteban Villar; y espalda, pasos públicos.

b) Urbana. Solar en Ibrillos (Burgos), en la calle Mayor, sin número, hoy es parte del número 3 E de la calle de la Iglesia-Travesía.

Tiene una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cuadrados, y linda: Norte y este, Narciso y Paulino Pérez; sur y oeste, calle pública.

c) Urbana. Horno de pan de cocer con su tejavana, en Ibrillos (Burgos), en la calle de la Iglesia, señalado con el n.º 97, hoy calle la Iglesia-Travesía, n.º 5 E.

Tiene una extensión superficial de setenta metros cuadrados, y linda: derecha entrando o este, Domingo García; izquierda u oeste, Paulino y Narciso Pérez, hoy la finca descrita anteriormente como primera; y espalda o norte, Florencio Cárcamo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 16 de diciembre de 2004. - El Secretario (ilegible).

200500233/5932. - 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300269/2004.

01000.

N.º autos: Demanda 251/2004.

N.º ejecución: 200/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Electricidad Reybu, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a María Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 200/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Francisco Javier Corta Valle, contra la empresa Electricidad Reybu, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva, se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 860,06 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^{as} para su conformidad. - El Magistrado Juez. - La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Reybu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 27 de julio de 2005. - La Secretario Judicial, María Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200505980/5936. - 60,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2005, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector S-8 «Fuentecillas II», promovido por la UTE S-8.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 27 de julio de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505983/5939. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado en Junta de Gobierno Local, sesión de 3 de agosto de 2005, los padrones de impuestos y tasas de recaudación anual que se relacionan:

Conservación del cementerio, ocupación de vía pública con letreros y otros, ocupación del subsuelo de vía pública, quioscos, parada y situado de vehículos de servicio en vías urbanas, terrazas en vía pública con mesas y veladores, vados y rebaje de bordillos, todos ellos correspondientes al ejercicio 2005. Quedan expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

El periodo de cobranza en voluntaria será el comprendido entre los meses de septiembre y octubre del año en curso, en Recaudación Municipal, sita en calle Duque de Frías, 9.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorro confederadas.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria y en los arts. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 168/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Briviesca, a 5 de agosto de 2005. – El Alcalde, José María Martínez González.

200506153/6152. — 34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Por D. Luis María Marquín Ramírez, se solicita licencia ambiental para la instalación de actividad de sidrería en el edificio sito en calle Norte, n.º 7, de Ascarza, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Luis María Marquín Ramírez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El procedimiento se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Treviño, a 26 de julio de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200505959/5942. – 34,00

Junta Vecinal de Quintanilla Riopico

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 24 de julio de 2005, se ha decidido inicialmente la enajenación del bien inmueble que a continuación se indica:

Situación: Finca situada en la calle Barrio de Abajo, 9A, en casco urbano consolidado, con servicios de red de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica, alumbrado público y pavimentación de calles.

Linderos: Norte, Benigno Sagredo Saiz y Enrique Bravo Morquillas; sur, calle; este, calle; y oeste, calle.

Superficie: 172,06 metros cuadrados.

Inscripción registral: Tomo 3.644, libro 12, folio 218.

Inscripción en el Inventario de Bienes: Consta incluida en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Entidad.

Cargas o gravámenes: No constan.

Valoración, según informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Izquierdo Nieto: 25.809 euros.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

Quintanilla Riopico, a 26 de julio de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Ismael Ruiz Barrio.

200505968/5944. – 34,00

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 2005, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo previsto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Palacios de Riopisuerga, a 28 de julio de 2005. - El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

200505971/5945. - 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Conforme al Decreto de fecha 28 de julio y según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación efectuada por la Ley 11/99 y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L. de 1986, artículo 44.2, se hace público que desde el día 5 al 15 de agosto del presente año, por motivos vacacionales y ausencia del municipio de este titular, se hará cargo de la Alcaldía de este Ayuntamiento, el Primer Teniente de Alcalde D. José Luis Sainz González, con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo (exp. 141/05).

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Valdivielso, a 28 de julio de 2005. - El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200505974/5946. - 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2005, adjudicó por el procedimiento de concurso, el contrato para la ejecución del proyecto titulado «Ejecución de edificio multiusos socio cultural 1.ª y 2.ª fase en Valdorros», al contratista Procorsa, S.L., por el precio de 235.243,03 euros.

Por lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En Valdorros, a 27 de julio de 2005. - El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200505976/5948. - 34,00

Junta Vecinal de Villavertín

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de la Junta Vecinal de Villavertín, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2004, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la modificación de la tarifa de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, en lo que se refiere a la cuota tributaria y tarifas, quedando fijada en:

Acometida a la red de aguas: 1.220 euros.

Tarifa 1: Se establece un mínimo de 13,00 euros por contador al año. Las casas que tengan enganche de agua y no se habiten durante el año tendrán una reducción del 50% de la cuota mínima.

Tarifa 2:

Meses de octubre a mayo, cada m.³ a 0,20 euros/m.³.

Meses de junio, julio, agosto y septiembre, hasta 10 m.³ por mes a 0,45 euros/m.³.

Exceso de 10 a 15 m.³ por mes, de junio a septiembre, a 3,65 euros/m.³.

De 15 m.³ por mes en adelante, a 30,00 euros/m.³.

Estas tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público, a fin de que quien se considere interesado, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda formular las reclamaciones que considere oportunas, quedando definitivamente aprobada esta modificación de la tarifa, de no presentarse reclamación alguna sin más trámite.

Villavertín, a 22 de julio de 2005. - El Alcalde Pedáneo, Francisco Corral Villota.

200505975/5947. - 34,00

Ayuntamiento de Altable

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2004 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarlas libremente y formular por escrito, ante la Corporación, las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Altable, a 28 de julio de 2005. - La Alcaldesa, Clara Elvira García Sesma.

200505977/5949. - 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

A los efectos de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de conformidad con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente: 04/04.

Titular: D.ª Ivana Prieto Martínez.

Emplazamiento: Cilleruelo de Bezana (pol. 511, par. 807).

Actividad solicitada: Licencia actividad ambiental para establecimiento de ganado caballar.

Se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tales actividades, pueda formular las observaciones que estime, mediante escrito dirigido a la Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 18 de julio de 2005. - La Alcaldesa, Patricia Inés Toribio Herbosa.

200505961/5943. - 40,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por D. César Rojo Cuadrillero, en representación de Beluce, S.L.L., se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para ampliación de nave destinada a taller de carpintería metálica, en el paraje «Las Cerradas», parcela n.º 45, del polígono n.º 14, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/2004, de 29 de enero y artículo 27 de la Ley 11/2003,

de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 15 de julio de 2005. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200505892/5980. – 34,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por D. Fernando Rodiño González, en representación de Grupo Itevesa, S.A., se solicita licencia ambiental para desarrollar la actividad de inspección técnica de vehículos, a emplazar en la parcela B-31 del Polígono Industrial San Isidro, fase II y término municipal de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 26 de julio de 2005. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200506009/5983. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Con fecha 14 de julio de 2005, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, de forma inicial, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Federico Urraca Moliner, relativo a las obras de «Alumbrado público e instalación eléctrica complementaria en Ordejón de Orduña, Valle de Mena (Burgos)», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 43.920,18 euros.

Lo que se hace público, a efecto de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado proyecto.

En Valle de Mena, a 27 de julio de 2005. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200506021/5985. – 34,00

Ayuntamiento de Belorado

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2005, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de recogida de basuras correspondiente al año 2005, cuyo importe y número de recibos se indica a continuación:

Concepto: Recogida de basuras.

Ejercicio: Año 2005.

N.º de recibos: 2.017.

Importe: 34.034,67 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público durante el

plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado, sitas en Plaza Mayor, n.º 1, dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 9 a 15 horas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos de recogida de basuras de 2005 será el comprendido entre los días 29 de agosto de 2005 y 29 de octubre de 2005, ambos inclusive.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza se iniciará el periodo de apremio conllevando un recargo del 20% más los intereses de demora que se generen.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán personarse en el Ayuntamiento de Belorado, para proceder al pago.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será la primera semana del mes de septiembre de 2005.

En Belorado, a 2 de agosto de 2005. – El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

200506118/6093. — 34,00

Ayuntamiento de Sasamón

Aprobación inicial del presupuesto de 2005

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2005, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 665.468,30 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Sasamón, 1 de agosto de 2005. – El Alcalde, en funciones, José Angel Ortega Pérez.

200506025/5987. – 34,00

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Por D. Roberto de Miguel Camarero, se solicita licencia ambiental para la legalización de instalación solar fotovoltaica conectada a red en las naves de Abonos y Cereales de Miguel, sitas en este municipio, polígono 501, parcela 6.

Lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Bahabón de Esgueva, a 5 de julio de 2005. – La Alcaldesa, María del Carmen Palomino Martínez.

200505538/6092. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION

- UNIDAD DE SUBASTAS -

Subasta n.º: S2005R0976001002

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 22 de julio de 2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta, que se celebrará el día 11 de octubre de 2005, a las 10.00 horas, en Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. en Burgos, calle Vitoria, n.º 39.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. de 24-05-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección:

<http://www.agenciatributaria.es>

en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria: <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el

adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar.–

Subasta n.º: S2005R0976001002.

– Lote 01.

N.º de diligencia: 090423000573N.

Fecha de la diligencia: 13-5-2004.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 159.933,17 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 31.986,63 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1:

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ Almirante Bonifaz, 12, 2, Iz. 09003 Burgos. Reg. núm. 1 de Burgos.

Tomo: 3.697. Libro: 402. Folio: 16. Finca: 33.921. Inscripción: 1. Referencia Catastral: 2482009VM4828S 5 WF.

Descripción: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la finca: Vivienda, sita en C/ Almirante Bonifaz, n.º 12, planta 2, puerta izq. Superficie construida: 119,95 m.², superficie útil: 102,58 m.². Cuota valor: 11,22%.

Valoración: 159.933,17 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga n.º 1: Hipoteca sobre la finca descrita a favor del Banco Exterior de España, hoy BBVA, para garantizar un préstamo de 14 millones de pesetas de principal, por plazo hasta el día 7-2-2012, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos el 28-2-1992.

Carga n.º 2: Embargo señalado con la letra C en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscrito con fecha 21-10-2002.

– Lote 02.

N.º de diligencia: 090523000542Y.

Fecha de la diligencia: 12-4-2005.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 6.295,58 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 1.259,11 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1. –

Tipo de bien: Garaje.

Localización: Paseo Magdalena, 15 A. 48800 Balmaseda (Vizcaya).

Reg. núm. 1 de Balmaseda.

Tomo: 961. Libro: 79. Folio: 218. Finca: 4.196. Inscripción: 1. Referencia Catastral: N95 9003 3R.

Descripción: Local de la planta de sótano, destinado a garaje y señalado en la planta con la letra A, con acceso por el lado este. Tiene una extensión superficial aproximada de doce metros cuadrados y linda: Norte, con propiedad de Marcial Sainz; sur, con pasillo de acceso y garaje B; al este, pasillo de acceso; y oeste, con muro y terreno sobrante. Forma parte de un bloque de viviendas en el Barrio de la Magdalena, de Balmaseda, sin

número, con entrada por el lado este y fachada a la carretera de Castro Urdiales a Bercedo. En el documento presentado se dice actualmente es el Paseo de la Magdalena, n.º 15 A. El deudor es titular de una mitad indivisa.

Valoración: 6.295,58 euros.

Cargas: No constan cargas.

– Lote 03.

N.º de diligencia: 090523001241S.

Fecha de la diligencia: 7-11-2001.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 29.792,06 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 5.958,41 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1:

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Paseo Magdalena, 15 A, 3 D, 48800 Balmaseda (Vizcaya).

Inscrita en el Reg. de Balmaseda. Tomo: 1.092, libro: 98, folio: 168, finca: 4.197/1, inscripción 1.ª.

Descripción: Mitad indivisa de la vivienda tipo D de la tercera planta del Paseo de la Magdalena, n.º 15 A, de Balmaseda. Superficie útil 116,08 m.². Se distribuye en vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, cocina, estar-comedor, dos baños y solana. Cuota de participación, 5%.

Valoración: 115.939,98 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 86.147,92 euros.

Carga n.º 1: Préstamo con garantía hipotecaria número 090.44.6310.7, formalizado el 12 de noviembre de 1998, por un importe inicial de 102.172,06 euros y vencimiento 11 de noviembre de 2023. Acreedor: Caja Laboral Popular Coop. de Crédito.

Burgos, 22 de julio de 2005. – El Jefe de Dependencia de Recaudación, Eduardo Yepes Echevarría.

200505989/5973. – 328,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llaña

Concurso enajenación de parcela urbana

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo de 2005, el pliego de condiciones económico-administrativas que rige el concurso para la enajenación de la parcela urbana residencial número 24, en la Unidad de Actuación UA-3, referencia registral n.º 6.343, se anuncia la licitación por concurso público en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la enajenación de la finca mencionada.

1. - *Objeto de la subasta*: La enajenación de la parcela urbana indicada anteriormente, con una extensión total aproximada de 545,22 metros cuadrados.

2. - *Tipo de licitación*: 39.400,00 euros, al alza.

3. - *Pago*: En el momento de formalización de escritura pública, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del expediente.

4. - *Garantía provisional*: El 2% del tipo de licitación, es decir, 788,00 euros.

5. - *Garantía definitiva*: El 6% del precio de adjudicación.

6. - *Presentación de proposiciones*: El último día de presentación de plicas será el primer miércoles o viernes, una vez hayan transcurrido veintiséis días naturales desde la publicación (inclusive) del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (incluyéndose dicho miércoles o viernes, en su caso).

7. - *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 12.00 horas del primer miércoles o viernes, una vez hayan transcurrido cinco días naturales, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. - *Modelo de proposición*: El señalado en el pliego de cláusulas.

9. - *Criterios del concurso*:

- Mejora del precio de licitación: 0 a 8 puntos.

- Realización de mejoras: 0 a 4 puntos.

- Plazos para el desarrollo urbanístico de la parcela: 0 a 2 puntos.

En Arcos de la Llana, a 1 de julio de 2005. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200506020/5984. – 50,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno de la Corporación ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta, en procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de reforma de Casa Consistorial de Merindad de Cuesta Urria, 1.ª separata, y se somete a trámite de exposición pública, por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto de Reforma de Casa Consistorial de Merindad de Cuesta Urria, 1.ª separata.

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación: 31.268,79 euros, I.V.A. incluido.

Garantía provisional: 625,38 euros, el 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Toda la documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento (sito en Nofuentes), Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina (salvo los sábados).

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (artículo 78.2, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), durante los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con:

Sobre A: Documentación establecida en el pliego de condiciones.

Sobre B: Proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don , con domicilio en , y con D.N.I. número , expedido en , con fecha , en su propio nombre (o en representación de), toma parte y se compromete a llevar a cabo las obras.

Y declara solemnemente:

1. Que se comprometo a llevar a cabo las obras de reforma de Casa Consistorial de Merindad de Cuesta Urria, 1.ª separata, por el precio de euros (letras y cifras), I.V.A. incluido.

2. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

4. Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Solicita: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

En Merindad de Cuesta Urria, a 1 de agosto de 2005. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200506059/6019. – 78,00

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2005, el pliego de cláusulas administrativas que regirán para la subasta de las obras de reforma y rehabilitación de edificio Las Escuelas, sito en calle Cubo, n.º 1, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, mediante procedimiento abierto y ordinario, si bien éste se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. - *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Miraveche.

2. - *Objeto*: Obras de reforma y rehabilitación de edificio Las Escuelas, sito en calle Cubo, n.º 1.

- Plazo de ejecución: Seis meses.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y subasta.

4. - *Tipo de licitación*: 38.832,97 euros.

5. - *Garantía provisional*: 2% del tipo de licitación. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

6. - *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, en Avenida del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos, hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Presentación de ofertas*: Se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes y jueves, de 10.00 a 14.00 horas), finalizando el plazo el día 26 natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. - *Apertura de pliegos*: Tendrá lugar a las 13.00 horas del primer jueves hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Miraveche, a 4 de agosto de 2005. – El Alcalde, Valeriano Fernández Campo.

200506133/6096. – 50,00

Ayuntamiento de Neila

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Neila el día 29 de junio de 2005, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación del aprovechamiento de madera que se detalla, el cual se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

1. - *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Neila, calle Real, s/n., 09679, Neila. Órgano competente: Ayuntamiento Pleno.

2. - *Objeto del contrato*: Enajenación del aprovechamiento de madera (un lote), perteneciente al Ayuntamiento de Neila, tal y como se detalla.

Lote I. – Extraordinaria. Referencia: MA/243/V04/2005.

- Monte: Ahedo-Pinar.

- Propiedad: Neila.

- Tipo de corta: Extraordinaria.

- Localización: Paraje entre Gargantas, Corral de Perros, 450 pies con 692,704 m.³ de madera.

- Precio: 100,00 euros m.³.

3. - *Plazo de ejecución*: Doce meses, a partir de la fecha de adjudicación del aprovechamiento. El contrato y venta se realizará a riesgo y ventura del comprador.

4. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5. - *Base de licitación, al alza*: Cien euros el metro cúbico (100 euros/m.³). Al precio de adjudicación se le aplicará el I.V.A. correspondiente.

6. - *Garantías*: Provisional: 2% del tipo de licitación (1.385,41 euros). Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7. - *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Neila, calle Real, s/n., 09679 Neila. Horario: Lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

8. - *Presentación de ofertas*: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el último día de la presentación de proposiciones fuese inhábil o sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en el modelo establecido en la cláusula decimoctava del pliego de condiciones.

9. - *Apertura de plizas*: La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 13.00 horas del sábado siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones.

10. - *Gastos de anuncio*: Por cuenta del adjudicatario.

En Neila, a 18 de julio de 2005. – El Alcalde-Presidente, Valeriano Arribas Arribas.

200505769/6014. – 100,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Subasta para la enajenación por compraventa de bienes patrimoniales (Parcelas)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta tramitada para la enajenación, por compraventa, de cuatro parcelas de propiedad municipal, con la calificación jurídica de bienes patrimoniales, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones o alegaciones contra el mismo que se estimen oportunas, suspendiéndose la licitación en caso de presentación y hasta la resolución de las mismas.

Simultáneamente, se efectúa convocatoria pública para la celebración de subasta pública, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de los solares que

posteriormente se describen, conforme a las siguientes condiciones:

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

I. - *Objeto del contrato*: Constituye el objeto del contrato, la enajenación, mediante subasta, de los siguientes bienes patrimoniales, propiedad del Ayuntamiento:

A) Parcelas:

Parcela P-6:

- Situación: Finca en Regumiel de la Sierra (Burgos), en la zona de ensanche residencial tipo 1.

- Descripción: (linderos, superficies, características).

Linderos:

Al norte: Calle.

Al sur: Calle.

Al este: Con Pedro Ignacio Pascual Peiroten.

Al oeste: Con parcela n.º 7.

Superficie: 160,17 m.², siendo la superficie ocupable por la edificación de 96,10 m.² y la superficie destinada a jardín de 64,07 m.².

- Signatura inscripción en el Registro: Tomo 523, Libro 10, Folio 23, N.º finca registral: 1.077.

Parcela P-7:

- Situación: Finca en Regumiel de la Sierra (Burgos), en la zona de ensanche residencial tipo 1.

- Descripción: (linderos, superficies, características).

Linderos:

Al norte: Calle.

Al sur: Calle.

Al este: Con parcela n.º 6.

Al oeste: Con Vicente Vea Hernández.

Superficie: 160,17 m.², siendo la superficie ocupable por la edificación de 96,10 m.² y la superficie destinada a jardín de 64,07 m.².

- Signatura inscripción en el Registro: Tomo 523, Libro 10, Folio 25, N.º finca registral: 1.078.

Parcela P-10:

- Situación: Finca en Regumiel de la Sierra (Burgos), en la zona de ensanche residencial tipo 1.

- Descripción: (linderos, superficies, características).

Linderos:

Al norte: Calle.

Al sur: Calle.

Al este: Con Angel Abad Pascual.

Al oeste: Con parcela n.º 11.

Superficie: 160,17 m.², siendo la superficie ocupable por la edificación de 96,10 m.² y la superficie destinada a jardín de 64,07 m.².

- Signatura inscripción en el Registro: Tomo 523, Libro 10, Folio 29, N.º finca registral: 1.080.

Parcela P-11:

- Situación: Finca en Regumiel de la Sierra (Burgos), en la zona de ensanche residencial tipo 1.

- Descripción: (linderos, superficies, características).

Linderos:

Al norte: Calle.

Al sur: Calle.

Al este: Con Parcela n.º 10.

Al oeste: Con Concepción Fernández Mediavilla.

Superficie: 160,17 m.², siendo la superficie ocupable por la edificación de 96,10 m.² y la superficie destinada a jardín de 64,07 m.².

- Signatura inscripción en el Registro: Tomo 523, Libro 10, Folio 31, N.º finca registral: 1.081.

II. - *Precios base de licitación*: Mejorables al alza.

- Parcela n.º 6: en 3.850,56 euros.

- Parcela n.º 7: en 3.850,56 euros.

- Parcela n.º 10: en 3.850,56 euros.

- Parcela n.º 11: en 3.850,56 euros.

III. - *Garantías*:

a) Provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

b) Definitiva: Dada la naturaleza del contrato queda eximida.

IV. - *Obtención de documentación e información*:

En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en Plaza España, n.º 1, de Regumiel de la Sierra (Burgos), teléfono 947 394 391, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

V. - *Presentación de ofertas*:

Durante los trece días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas, en el Registro de Licitaciones (Secretaría General).

VI. - *Apertura de las ofertas*:

Tendrá lugar en acto público, a las 13.30 horas, del quinto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

VII. - *Gastos por cuenta del adjudicatario*:

- Anuncio de licitación, en la parte proporcional.

- I.V.A. aplicable que corresponda (16%).

- Gastos de otorgamiento de Escritura Pública y registrales.

VIII. - *Modelo de proposición*:

D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela n.º, de la zona Residencial tipo I objeto de la venta, en el precio de (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se acepta íntegramente.

En, a de de 2005.

Regumiel de la Sierra, a 3 de agosto de 2005. - El Alcalde, Angelberto Andrés Molinero.

200506129/6094. - 226,00

Subasta para la enajenación por compraventa de bienes patrimoniales (Parcela Industrial)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta tramitada para la enajenación por compraventa de una parcela industrial de propiedad municipal, con la calificación jurídica de bienes patrimoniales, de conformidad con el art. 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones o alegaciones contra el mismo que se estimen oportunas, suspendiéndose la licitación en caso de presentación y hasta la resolución de las mismas.

Simultáneamente, se efectúa convocatoria pública para la celebración de subasta pública, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de los solares que posteriormente se describen, conforme a las siguientes condiciones:

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

I. - *Objeto del contrato*: Constituye el objeto del contrato, la enajenación, mediante subasta, del siguiente bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento:

Parcela n.º 1:

- Situación: Parcela de tipo industrial, sita en área industrial (nueva zonificación), en Regumiel de la Sierra (Burgos).

- Descripción: (linderos, superficies).

Linderos:

Al norte: Parcela n.º 2.

Al sur: Con calle que a su vez linda con Molduras Ruiz Hermanos.

Al este: Con finca de Maderas de María.

Al oeste: Calle de acceso al polígono.

Superficie: 13.038,98 m.².

II. - *Precios base de licitación*: Mejorables al alza.

Parcela n.º 6: En 90.120,73 euros.

III. - *Garantías*:

a) Provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

b) Definitiva: Será el 4% del tipo de licitación.

IV. - *Obtención de documentación e información*:

En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en Plaza España, n.º 1, de Regumiel de la Sierra (Burgos), teléfono 947 394 391, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

V. - *Presentación de ofertas*:

Durante los trece días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas, en el Registro de Licitaciones (Secretaría General).

VI. - *Apertura de las ofertas*:

Tendrá lugar en acto público, a las 13.30 horas, del quinto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

VII. - *Gastos por cuenta del adjudicatario*:

- Anuncio de licitación, en la parte proporcional.

- I.V.A. aplicable que corresponda (16%).

- Gastos de otorgamiento de Escritura Pública y registrales.

IX. - *Modelo de proposición*:

D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela número, de la zona Residencial tipo I objeto de la venta, en el precio de (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se acepta íntegramente.

En, a de de 2005.

Regumiel de la Sierra, a 3 de agosto de 2005. - El Alcalde, Angelberto Andrés Molinero.

200506130/6095. - 126,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Burgos, 2 de agosto de 2005. - La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200506178/6124. - 680,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCN/AF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004608963	03 09 2005 010042739	JOVIC, S.A.	CL. MERINDAD CASTILLA, 29	09001	BURGOS	10/04	10/04 2.192,48
09004949574	03 09 2005 010044153	ALONSO HORTIGUELA, JOSE D.	MN. CARDEÑADUJO	09194	CARDEÑADUJO	10/04	10/04 1.302,94
09005593414	03 09 2005 010047284	CALLEJA CUESTA, ROBERTO	CL. J. R. JIMENEZ, PE. 3 N. 200	09007	BURGOS	10/04	10/04 622,78
09100414607	03 09 2005 010052439	EXCLUSIVAS SAN MAMES, S.	PG. LOS BREZOS, C/ ACEBO, 9	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	10/04	10/04 269,44
09101393091	02 09 2004 017416073	CEYO ASESORES, S.L.	CL. MADRID, 2	09002	BURGOS	09/04	09/04 23,64
09101623467	03 09 2005 010062139	CONSTRUCCIONES VT3, S.L.	CL. VITORIA, 146	09007	BURGOS	10/04	10/04 1.086,90
09101731985	03 09 2005 010063957	SAFASMA, S.A.	CL. J. R. JIMENEZ, PE. N. 199	09007	BURGOS	10/04	10/04 440,39
09102029453	03 09 2005 010067900	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS LINARES, 25	09200	MIRANDA DE EBRO	10/04	10/04 595,28
09102064011	03 09 2005 010068708	CIMECARON, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09007	BURGOS	10/04	10/04 264,86
09102108467	03 09 2005 010069920	MELO SERRA, ORLANDO AUGUS.	BO. SAN CRISTOBAL, 20	09007	BURGOS	10/04	10/04 576,24
09102132719	03 09 2005 010070728	GRACIA BERRIO, MARIA LUISA	CL. RAMON Y CAJAL, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	10/04	10/04 423,91
09102276805	03 09 2005 010073253	SERMIL DE BAYAS, S.L.	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/04	10/04 400,21
09102329042	02 09 2005 010476512	VILLEGAS MURO, JUAN JOSE	CL. VITORIA, 249	09007	BURGOS	11/04	11/04 1.010,33
09102346321	03 09 2005 010074970	PINTURAS PONS, S.C.	CL. OSA MAYOR, 5	09197	QUINTANADUEÑAS	10/04	10/04 506,69
09102400275	03 09 2005 010075879	PROMOCIONES CONDIMART, S.	CL. J. RAMON JIMENEZ, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	10/04	10/04 747,47
09102445745	03 09 2004 010755611	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	CL. LUIS CERNUDA, 1	09006	BURGOS	02/04	02/04 37,94
09102457768	03 09 2005 010076788	DIAZ CRUZ, LAURA	CL. LA REJA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	10/04	10/04 219,26
09102484949	03 09 2005 010078004	TOBAR SAIZ, MARIA CONCEPCION	CL. VITORIA, 20	09004	BURGOS	10/04	10/04 481,70
09102509706	02 09 2005 0100481966	VALLEJO FUERTES, LUIS MIGUEL	CL. RIO EBRO, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	11/04	11/04 1.818,63
09102509706	02 09 2005 010653536	VALLEJO FUERTES, LUIS MIGUEL	CL. RIO EBRO, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04	12/04 1.044,02
09102583262	03 09 2005 010081943	GALEON 1700, S.L.	PZ. JARDINES DON DIEGO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	10/04	10/04 652,86
09102625193	02 09 2005 010485000	ASESORAMIENTO LATINO, S.	CL. BARCELONA, 3	09007	BURGOS	10/04	10/04 48,90
09102655004	03 09 2005 010084771	DUAL JIMENEZ, ANGEL	CL. ORFEON ARANDINO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	10/04	10/04 678,25
09102752509	03 09 2005 010089017	MEDIBAMPIN, S.L.	AV. BURGOS, 31	09500	MEDINA DE POMAR	10/04	10/04 54,74
09102752509	03 09 2005 010089118	MEDIBAMPIN, S.L.	AV. BURGOS, 31	09500	MEDINA DE POMAR	10/04	11/04 37,31
09102757761	03 09 2005 010089522	VILLAVEDE RODRIGUEZ, HUM.	BO. SAN PEDRO, 8	09515	NOFUENTES	10/04	10/04 3.877,44
09102793632	02 09 2005 010499548	CAHUE FERNANDOIS, NORMA	CL. FERNANDO ALVAREZ, 21	09500	MEDINA DE POMAR	08/04	08/04 1.188,09
09102796662	02 09 2005 010611201	DOBYNS ZONA CENTRO, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09290	QUINTANAPALLA	07/04	07/04 312,30
09102796662	02 09 2005 010611302	DOBYNS ZONA CENTRO, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09290	QUINTANAPALLA	08/04	08/04 1.075,64
09102796662	02 09 2005 010611403	DOBYNS ZONA CENTRO, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09290	QUINTANAPALLA	09/04	09/04 1.040,96
09102830715	03 09 2005 010091845	GABARRI NAVARRO, ADA	CL. REAL AQUEDE, 39	09200	MIRANDA DE EBRO	10/04	10/04 6.280,64
09102846071	02 09 2005 010666670	VENTSISLAVOV ASPARUHOV, A.	CL. LA ANTIGUA GAMONAL, 4	09007	BURGOS	12/04	12/04 2.694,24

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCCN/AF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010019603877	03 09 2005 01039359	VELEZ MENDIZABAL, SANFRUTOS	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
010023320593	03 09 2005 010394363	GABARRI GABARRI, PEDRO	CL. REAL AQUEINDE, 39	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	335,86
041002504935	03 09 2005 010419120	GARCIA MARTINEZ VARA, REY	CL. SAN FRANCISCO, 57	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	270,13
080222312104	03 09 2005 010395474	BURGOS OUVINA, ELSA	CL. RAMON Y CAJAL, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	240,22
080267417104	03 09 2005 010347378	GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	CL. SAN AGUSTIN, 9	09001	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090024364583	03 09 2005 010419827	ORTEGA MARTIN, JUAN ANTON	CT. ESTACION, 38	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	270,13
090024371354	03 09 2005 010419928	GARCIA MUÑOZ, RAMON ANGEL	AV. CASTILLA, 19	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	240,22
090024849078	03 09 2005 010350614	JIMENEZ VILUMBRALES, LEAN.	CT. POZA, 49	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090024890104	03 09 2005 010420231	TERRAZA ORTEGA, LUIS	CL. ROSALES, 22	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	270,13
090025397231	03 09 2005 010350715	CABALLERO ALONSO, JOSE	CL. SAN AGUSTIN, 15	09001	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090025494938	03 09 2005 010350816	LOPEZ MEDIAVILLA, ROMAN	CL. CRUCERO S. JULIAN, 33	09002	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090027561240	03 09 2005 010352230	CHAPAR ANSO, JUAN JOSE	CL. SOTO, 10	09195	VILLACIENZO	12/04 12/04	270,13
090027591653	03 09 2005 010397090	MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	CT. BILBAO, 58	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
090027973488	03 09 2005 010352634	SAEZ MELCHOR, JAVIER	CL. ARZOBISPO DE CASTRO, 7	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090029090204	03 09 2005 010353442	GOMEZ REY, MARIA JESUS	CL. EL CARRIL, 13	09230	SAN MAMES DE BURGOS	12/04 12/04	270,13
090029827909	03 09 2005 010354351	CUELLAR ALONSO, FELIX	CT. POZA, 16	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090029883479	03 09 2005 010397595	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	240,22
090029897728	03 09 2005 010422251	NUÑEZ LOPEZ, PEDRO PABLO	CL. CANTARRANAS, 1	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	270,13
090031922200	03 09 2005 010398003	MONEO AZURMENDI, JOSE MIGUEL	ZZ. ENCE M-17 V-4	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
090032336165	03 09 2005 010398104	JODAR CUESTA, M. DOLORES	CL. RAMON Y CAJAL, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
090032347885	03 09 2005 010398205	MUÑOZ GALLO, LUIS MIGUEL	CL. JULIO DANVILA, 2	09550	VILLARCAJO	12/04 12/04	270,13
090032839555	03 09 2005 010423160	GONZALO PINTO, FERNANDO	CL. LAS BODEGAS, 14	09462	ADRADA DE HAZA	12/04 12/04	270,13
090033341733	03 09 2005 010175307	SANZ GAYUBO, JOSE JAVIER	CL. HOSPICIO, 19	09400	ARANDA DE DUERO	11/04 11/04	270,13
090033544120	03 09 2005 010398609	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANC.	CL. LEOPOLDO LEWIN, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
090033611818	03 09 2005 010356876	ADAN SEVILLA, FRANCISCO J.	CL. LA VEGA, 20	09194	CARDENADUJO	12/04 12/04	294,16
090033877455	03 09 2005 0103512065	BERRIO GRACIA, ANGEL MIGUEL	CL. RAMON Y CAJAL, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/04 11/04	270,13
090033877455	03 09 2005 010399215	BERRIO GRACIA, ANGEL MIGUEL	CL. RAMON Y CAJAL, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
090034021844	03 09 2005 010357381	RUIZ MARTIN, ANTONIO	CL. LA PUEBLA, 40	09004	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090034146328	03 09 2005 010357684	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA, 23	09004	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090034395292	03 09 2005 010357886	TORRE PARAMO, FERNANDO	CL. PROGRESO, 10	09002	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090035092480	03 09 2005 010358795	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. VITORIA, 174	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090035250512	03 09 2005 010359001	RAMOS RAMOS, LAMBERTO	AV. CID CAMPEADOR, 16	09005	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090035355592	03 09 2005 010359102	GARCIA CASAS, AMALIO	CL. SAN BRUNO, 16	09006	BURGOS	12/04 12/04	240,22
090035632650	03 09 2005 010424574	ALVARO GIL, ROMAN	CL. SANTO DOMINGO, 35	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	270,13
090036359443	03 09 2005 010361021	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN JOSE	PZ. HUERTO DEL REY, 16	09003	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090037394212	03 09 2005 010400932	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. REJA, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
090037544964	03 09 2005 010362738	REVILLA GOROSTIZA, FELIPE	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 76	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090038014103	03 09 2005 010363243	KA FAYE, RAME	CL. VILLAFRANCA, 15	09007	BURGOS	12/04 12/04	240,22
090038173949	03 09 2005 010363546	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	12/04 12/04	240,22
090038188703	03 09 2005 010426594	MARTIN PADILLA, LUIS	CL. EMPEDRADA, 6	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	270,13
090038670265	03 09 2005 010364051	ASENSIO LEAL, JUAN MANUEL	CL. VITORIA, 177	09007	BURGOS	12/04 12/04	240,22
090038737862	03 09 2005 010364354	ORTEGA PEREZ, JESUS	CL. LABRADORES, 7	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090038774541	03 09 2005 010364455	GIL SANTAMARIA, SONIA NIE.	MN. MARSELLAR DE ABAJO	09131	MARSELLAR DE ABAJO	12/04 12/04	270,13
090039006432	03 09 2005 010364859	MARTIN VARON, GUSTAVO	PZ. JURIST. CIR. ALVAREZ, 9	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090039178608	03 09 2005 010365566	ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO	CL. MARTINEZ ZATORRE, 3	09002	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090039376042	03 09 2005 010427406	PEREDA CABESTRERO, JOSE A.	CL. FERNAN GONZALEZ, 4	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	270,13
090039842248	03 09 2005 010427911	FERNANDEZ AYUSO, JESUS	CL. PIO BAROJA, 41	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	270,13
090039876503	03 09 2005 010366778	PALACIOS ANGULO, ROBERTO	GL. LUIS BRAILLE, 3	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090040855593	03 09 2005 010403659	MARTIN SABINO, LORENA	CL. ARENAL, 118	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
090041012009	03 09 2005 010368192	VICARIO CASTRILLEJO, ENRIQUE	AV. ARLANZON, 34	09004	BURGOS	12/04 12/04	240,22
090041054546	03 09 2005 010368596	ARENAS ELENA, JUAN ANTONIO	CL. SAN PEDRO CARDEÑA, 1	09002	BURGOS	12/04 12/04	254,62
090041364845	03 09 2005 010403962	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	PZ. SANTA CASILDA, 6	09240	BRIVIESCA	12/04 12/04	270,13
090041477003	03 09 2005 010369509	PEREZ DIEZ, MARIA SUSANA	CL. FRONTON, 3	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090041551771	03 09 2005 010369812	PEÑA TAPIA, MIGUEL ANGEL	CL. LAVADEROS, 31	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
09100276679	03 09 2005 010429123	DUAL JIMENEZ, ANGEL	CL. ORFEON ARANDINO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	270,13
091001074608	03 09 2005 010372337	SANCHEZ RIVERAS, PEDRO JOSE	CL. SAN VICENTE, 11	09195	VILLAGONZALO	12/04 12/04	270,13
091001077335	03 09 2005 010405275	MONTENEGRO NOVES, FCO. JAVIER	CL. LAS CONCHAS, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
091001202223	03 09 2005 010405376	GABARRI JIMENEZ, ENRIQUE	CL. MONTE GORBEA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	254,62
091001392886	03 09 2005 010373246	VILLEGAS MURO, JUAN JOSE	CL. VITORIA, 249	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
091001589213	03 09 2005 010373852	ROJO JIMENEZ, ANGEL CARLOS	CL. MALAGA, 6	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
091002194047	03 09 2005 010375670	FERNANDEZ GOMEZ, PABLO	CL. CONDES DE BERBERANA	09001	BURGOS	12/04 12/04	270,13
091002523645	03 09 2005 010406487	LORENZO HERNANDO, SANTIAGO	CL. LA ISLA, 20	09580	VALLE DE MENA	12/04 12/04	270,13
091002523847	03 09 2005 010406588	FERNANDEZ ALBARRAN, ANTON	PB. HORNILLAYUSO	09568	MDAD. DE SOTOSCUEVA	12/04 12/04	270,13
091002580835	03 09 2005 010376276	BELLO RODRIGUEZ, DANIEL	CL. MERIDA, 15	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
091002724820	03 09 2005 010376680	ESTEBAN DUEÑAS, ANDRES	AV. CASA LA VEGA, 35	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
091003620755	03 09 2005 010377387	GARCIA ARCE, ALBERTO	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
091004465766	03 09 2005 010378195	MONTERO ROMERO, ANGELA	CL. ARZOBISPO DE CASTRO, 2	09007	BURGOS	12/04 12/04	270,13
091004633393	03 09 2005 010407396	ARRIOLA SALAZAR, GUSTAVO	CL. CIUDAD DE VIERZON, 34	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
091005498616	03 09 2005 010407905	HERNANDO ORTIZ, ISABEL	PB. ANGELES, MANZANA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
091006108908	03 09 2005 010380623	ALONSO LOPEZ, DAVID	CL. SAN LORENZO, 27	09003	BURGOS	12/04 12/04	220,26
091006816095	03 09 2005 010381229	URRUCHI CENTENO, MIGUEL A.	PZ. DEL SOL, 13	09197	QUINTANADUEÑAS	12/04 12/04	182,12

CCC/NAF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091006957656	03 09 2005 010408713	CAMARA MUÑO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04	240,22
091006979581	03 09 2005 010381330	PAULUS GARABALLO, ESTELA	PZ. FORAMONTANOS, 2	09007	BURGOS	12/04	270,13
091007376271	03 09 2005 010381734	AMBAS JAMI, EDISON JAVIER	CL. SANTA DOROTEA, 14	09001	BURGOS	12/04	204,79
091007654541	03 09 2005 010409117	CASTANHEIRA PRESAS, LUIS	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04	270,13
091007682934	03 09 2005 010409319	MOJICA MARAÑÓN, SILVIA	CL. HORNOS, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04	270,13
091008221585	03 09 2005 010433163	GEORGIEV KIROV, KIRO	AV. CASTILLA, 70	09400	ARANDA DE DUERO	12/04	270,13
091008912511	03 09 2005 010409824	CORREIA MARIA, FATIMA	CL. LA PICOTA, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04	270,13
091009355273	03 09 2005 010410228	PEREIRA MORAIS, MANUEL	CL. RIVABELLOSA, 27	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04	270,13
091009811981	03 09 2005 010382946	GRIMI CARLO, AMBROSIO	CL. BERNARDINO OBREGON, 10	09001	BURGOS	12/04	270,13
091010519677	03 09 2005 010383653	FAJARDO DE LA PEÑA, ANAST.	PZ. FORAMONTANOS, 11	09007	BURGOS	12/04	270,13
150091079841	03 09 2005 010410935	VILLAVARDE RODRIGUEZ, HUM.	CL. ALGORTA, 12	09500	MEDINA DE POMAR	12/04	270,13
170065643264	03 09 2005 010384158	LOPEZ GARCIA, RAFAEL	CL. BERNARDINO OBREGON, 20	09001	BURGOS	12/04	270,13
200040234756	03 09 2005 010384360	BARCENILLA REDONDO, JOSE	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	12/04	270,13
240048774005	03 09 2005 010411440	CAICOYA DEL VALLE, JOSE O.	CL. ALTAMIRA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04	270,13
241000319877	03 09 2005 010385471	MIRALPEIX ALONSO, FRANCIS.	CL. FCO. SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	12/04	270,13
271000048431	03 09 2005 010385875	PEREZ GONZALEZ, EDGAR	CL. JUAN DE AUSTRIA, 1	09001	BURGOS	12/04	270,13
271001119067	03 09 2005 010386077	GONZALEZ PENAS, JOSE ANTONIO	PZ. ARAGON, 1	09001	BURGOS	12/04	270,13
280144412075	03 09 2005 010412248	VALLEJO FERNANDEZ, JOSE L.	PZ. SANCHO GARCIA, 2	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	12/04	270,13
280238119028	03 09 2005 010386380	PEREZ GARCIA, PEDRO	CL. VITORIA, 244	09007	BURGOS	12/04	240,22
330103309733	03 09 2005 010413561	MARTINEZ CARBAJAL, JOSE M.	CL. MARQUES TORRESOTO, 23	09240	BRIVIESCA	12/04	240,22
340020267911	03 09 2005 010388707	FERNANDEZ ALCALDE, FRANC.	CM. QUINTANA, 9	09127	FUENCALIENTE	12/04	270,13
350038107806	03 09 2005 010389010	RAMIREZ PERERA, JOSE MIGUEL	CL. VITORIA, 196	09007	BURGOS	12/04	270,13
360070913282	03 09 2005 010413965	BARBEITO CASAL, JOSE MANUEL	CL. EL CID, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04	270,13
400015084341	03 09 2005 010390424	SAEZ RIO, CELESTINO	CL. EL TINTE, 13	09002	BURGOS	12/04	270,13
480045592180	03 09 2005 010392040	CALVO FERNANDEZ, EMILIA	CL. PASAJE MERCADO, 2	09007	BURGOS	12/04	240,22
480053773021	03 09 2005 010415076	ALVAREZ BLANCO, ANTONINO	CL. LA ISLA, 17	09580	VILLASANA MENA	12/04	270,13
480066584495	03 09 2005 010415480	ANTUNEZ CONGIL, EMILIO	CL. SANTA LUCIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04	270,13
480093295265	03 09 2005 010392949	SARALEGUI MANERO, LUIS FE.	CL. LA CONCEPCION, 23	09002	BURGOS	12/04	270,13
480106570020	03 09 2005 010417201	GARCIA CALVO, DANIEL	CL. SAN IGNACIO, 2	09500	MEDINA DE POMAR	12/04	270,13
480112750334	03 09 2005 010417605	MORO DE MENA, EUGENIO FER.	CL. CONDADO TREVIÑO, 74	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04	270,13
481012788122	03 09 2005 010418211	HERNANDEZ CARPENA, XARLE	PZ. HEROES DEL ALCÁZAR, 6	09550	VILLARCAYO	12/04	270,13

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

260016130631	03 09 2005 010549159	MARTINEZ SALINAS MARTINEZ	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	11/04	141,42
--------------	----------------------	---------------------------	----------------------------	-------	-----------------	-------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de A Coruña

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

La Subdirectora Provincial, Pilar Pallín Justo.

200506179/6125. – 124,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 481034419021	JIMENEZ HERNANDEZ, ADELA	CL. FUENTEMAXIA, 16	09400	ARANDA DE DUERO	03 15 2005 011593537	12/04	270,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Asturias

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200506180/6126. – 136,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 330108982011	RODRIGUEZ CANO, J. R.	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 23	09007	BURGOS	03 33 2005 011335812	12/04 12/04	270,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200506181/6127. – 144,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 480065497792	LOPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	PZ. MAYOR, 31	09550	VILLARCAYO	03 39 2005 010812830	12/04 12/04	754,38

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200506182/6128. – 136,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
090024037211	JIMENEZ VILUMBRALES, PABLO	CL. HUELVA, 2	09007	BURGOS	03 26 2005 010823684	12/04 12/04	270,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

200506183/6129. – 144,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 421002094172	MARTINEZ GALLEGO, MARIA T.	BD. INMACULADA, 1.ª MANZ. 59	09007	BURGOS	03 42 2005 010120701	12/04 12/04	204,79

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200506184/6130. – 120,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090024868276	TEJERO CANTERO, CLEMENCIO	CL. S. PEDRO Y S. FELICES, 55	09001	BURGOS	03 45 2005 013288663	09/04 09/04	240,22

Ayuntamiento de Los Balbases

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, el expediente de modificación de los elementos tributarios y las correspondientes ordenanzas fiscales de:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por el servicio de recogida de basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las ordenanzas fiscales que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Los Balbases, a 4 de agosto de 2005. – El Alcalde (ilegible).
200506204/6157. – 68,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento esta-

blece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacción centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Estiercol de cuadras y apriscos.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda: 40 euros.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar).

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 40 euros.

c) Restaurantes: 40 euros.

d) Cafeterías, bares y tabernas: 40 euros.

e) Hoteles y salas de fiesta: 40 euros.

f) Hostales y fondas: 40 euros.

g) Industrias y almacenes: 40 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

Artículo 7. – Bonificaciones.

No se establecen más que aquellas que vengan reconocidas como obligatorias por la Ley de Haciendas Locales o cuando otras ordenanzas municipales lo prevean y a instancia de los interesados.

Artículo 8. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuran las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 9. – Declaración e ingresos.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

Artículo 10. – Régimen de declaraciones e ingresos.

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El pago de las cuotas anuales se realizará dentro del semestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante recibo derivado del padrón anual.

4. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público, comunicación de altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. – Fecha de aprobación y vigencia.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200506205/6158. – 210,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. – Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. – Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

e) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. – Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, ten-

drán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. – Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 4%.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. – Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras de los sujetos pasivos que sean vecinos de Los Balbases o personas jurídicas con domicilio en Los Balbases con una antigüedad de 5 años en ambos casos. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en fincas urbanas de la localidad de Los Balbases. Esta bonificación no será acumulable a la bonificación del apartado anterior.

4. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

5. Se establece una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

6. Se establece una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

7. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 9. – *Deducciones de la cuota.*

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirán el 100% del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Artículo 10. – *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. – *Gestión.*

1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. – *Revisión.*

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. – *Modificación del impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. – *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de mayo de 2005, comenzará a regir el mismo día de la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

200506206/6159. – 300,00

Ayuntamiento de Anguix

Renovación de abastecimiento y saneamiento

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Anguix.
2. – *Objeto:* Según proyecto, «Renovación de abastecimiento y saneamiento en Anguix».
3. – *Tipo de licitación:* 44.000 euros, a la baja, IVA incluido.
4. – *Procedimiento:* Abierto. Forma de adjudicación: Subasta. Tramitación: Ordinaria.

5. – *Garantía provisional:* 2% del precio de licitación (880 euros).

6. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Anguix. Plaza Ayuntamiento, 1. Teléfono y fax 947 554 005.

7. – *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Información:* Secretaría del Ayuntamiento de Anguix, en horas de oficina.

9. – *Presentación de ofertas:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguix.

10. – *Requisitos específicos de los contratistas:* No se exige clasificación.

11. – *Apertura de ofertas:* A las 14.00 horas del décimo día posterior a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

12. – *Documentación a presentar:* Conforme a pliego.

13. – *Reclamaciones:* Ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

14. – *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Anguix, a 29 de julio de 2005. – La Alcaldesa, M.^a del Pilar Encinas Porcel.

200506045/6025. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía número 36/2005, de fecha de 1 del corriente, los siguientes padrones fiscales:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, 2005.
- Tasa por tránsito de perros, 2005.
- Cuota por aprovechamiento de pastos comunales, 2005.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 14.2) de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 1 de septiembre al 31 de octubre, mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

Para quienes tengan domiciliados sus recibos, la fecha del adeudo en cuenta será el día 8 de septiembre de 2005.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio conforme al art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, según lo preceptuado en el art. 109 del citado texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en el art. 58.2.c) de la Ley General Tributaria.

En Neila, a 1 de agosto de 2005. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200506194/6156. – 68,00

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Villaverde Mogina, a 2 de agosto de 2005. - El Alcalde, Adrián Villaquirán García.

200506207/6160. - 68,00

Ayuntamiento de Frandovínez

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por esta Asamblea Vecinal en sesión de 5 de junio de 2005, sobre imposición y ordenación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la ordenanza.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. - *Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 105 a 111 de la Ley citada.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad o por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los

cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. - Tendrán a efectos de este impuesto la consideración de inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 4. - *Devengo.*

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos anteriores se considera como fecha de la transmisión:

- En los actos o contratos «inter vivos» la del otorgamiento del documento público y cuando fuera de naturaleza privada, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 5. -

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspendida no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 6. - *Sujetos pasivos.*

Es sujeto pasivo del impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real en cuestión.

Cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de goce.

Artículo 7. - *Responsables:*

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por personas jurídicas, los Administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo tales Administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 8. - *Base imponible:*

1. La base imponible está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

A efectos de determinación de la base imponible habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 107 del TRLHL y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos, en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando

el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40% respecto a cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

El valor catastral reducido no podrá en ningún caso ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicarán los siguientes porcentajes anuales según el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento:

- Periodo de uno hasta cinco años: 2,4%.
- Periodo de hasta diez años: 2,1%.
- Periodo de hasta quince años: 2,0%.
- Periodo de hasta veinte años: 2,0%.

5. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Para determinar el porcentaje anual aplicable y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

Artículo 9. - *Cuota tributaria.*

La cuota resultante será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 14%.

Artículo 10. - *Cuota íntegra.*

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 11. - Bonificaciones.

En las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativas del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes, se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

Artículo 12. - Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. Para gozar de esta exención habrá de solicitarse por el interesado dentro de los plazos establecidos para la declaración del impuesto con la aportación de los medios de prueba de su derecho.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 13. - Gestión y recaudación.

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar en el Registro General del Ayuntamiento la declaración correspondiente donde se indicarán los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. La declaración deberá presentarse en los plazos siguientes a contar desde la fecha del devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos: treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte: seis meses prorrogados hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, efectuada dentro de los referidos primeros seis meses.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 14. - Por resolución de Alcaldía se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante dentro de los plazos previstos en el artículo anterior, a practicar en el modelo oficial que se facilitará a los interesados. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este impuesto.

En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 8.2.a) párrafo tercero de esta ordenanza.

Artículo 15. - Cuando no esté establecido el sistema de autoliquidación se observará lo siguiente:

1. Las liquidaciones del impuesto se notificarán a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

2. La recaudación se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que también se aplicará en lo referente a las diferencias resultantes de la comprobación de las autoliquidaciones.

Artículo 16. - Estarán asimismo obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos señalados para los sujetos pasivos en el artículo 13 de esta ordenanza:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo por negocio jurídico entre vivos: el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso: el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

Artículo 17. - Los Notarios quedan obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados por ellos en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. Asimismo estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Y todo ello sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 18. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal en sesión de fecha 5 de junio de 2005, empezará a regir y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Frandovínez, a 5 de agosto de 2005. - El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200506190/6155. - 458,00

Junta Vecinal de Tablada del Rudrón

Pliego de condiciones, adjudicación y realización de obras

Renovación de la red de abastecimiento y saneamiento de Tablada del Rudrón (Burgos). La Junta Vecinal anuncia la convocatoria para la licitación de las obras anteriormente expuestas, por el sistema de procedimiento abierto mediante concurso, incluidas en el Programa Operativo Local año 2005, cuyo presupuesto asciende a 86.000 euros.

El plazo de presentación de ofertas finalizará el decimoquinto día natural siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Proyecto y pliego de condiciones en Fotocopias México, Petronila Casado, 53 (Galerías México), 09005 Burgos. Teléfono 947 150 224.

Consultas sobre el pliego de cláusulas administrativas: Junta Vecinal de Tablada del Rudrón (sábados tarde, previa cita). Teléfono: 947 150 224.

Consultas sobre el pliego de prescripciones técnicas: Oficina de Ingeniería de Proyectos y Desarrollo. Teléfono: 947 250 637.

En Tablada del Rudrón, a 8 de agosto de 2005. - La Alcaldesa Pedánea, Evelia Gil Cubillo.

200506220/6177. - 68,00

Ayuntamiento de Roa

Anuncio de licitación

1. - Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roa.
- b) Número de expediente: OB1/2005.

2. - Objeto del contrato:

a) Descripción: Ejecución de las obras de construcción de guardería en la calle Zacarías Delgado, de Roa, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, con un presupuesto de contrata de trescientos sesenta y cuatro mil veintinueve con noventa y seis (364.029,96) euros.

b) Lugar de ejecución: Roa.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. - Presupuesto base de licitación: 364.029,96 euros.

5. - Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.
- b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- c) Localidad y Código Postal: Roa, 09300.
- d) Teléfono: 947 540 024 - 947 540 161.
- e) Telefax: 947 541 806.
- f) Correo electrónico: info@ayuntamientoderoa.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de presentación de solicitudes.

6. - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural posterior al siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roa.
- Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- Localidad y Código Postal: Roa 09300.
- Horario: Hasta las 14.30 horas.

7. - Apertura de las ofertas:

a) Fecha: El séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

b) Hora: 14,45 horas.

c) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roa.

8. - Gastos derivados del contrato: Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Roa, a 29 de julio de 2004. - El Alcalde, David Colinas Maté.

200506217/6183. - 168,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca acordó, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2005, iniciar el expediente de enajenación siguiente:

La parcela sita en la calle Salamanca, de 8.901,60 m.², señalada como P-III-4-B, inscrita al tomo 1.910, libro 159, folio 136, finca 20.154, por el precio de 36 euros por metro cuadrado, calificada como bien de propios, y con calificación urbanística de suelo urbano uso industrial, ascendiendo la cantidad total a 320.457,60 euros.

La enajenación se realizará mediante el procedimiento de subasta con trámite previo de admisión de proposiciones.

Por ello, en aplicación de los artículos 109 y siguientes del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y 79 y 80 del R.D. 781/86, de 18 de abril, TRRL, se expone al público el expediente por un plazo de veinte días hábiles, para conocimiento general y para que cuantas personas estén interesadas en el expediente puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra el mismo, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en la C/ Santa María Encimera, 1, de Briviesca.

Briviesca, 3 de agosto de 2005. - El Alcalde, José María Martínez González.

200506211/6181. - 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2005, acordó iniciar el expediente de permuta siguiente:

a) Parcela del Ayuntamiento de Briviesca: Parcela «C» de 203 m.², según escritura, y 183 m.², según medición, adquirida por cesión del 10% de aprovechamiento de la Unidad de Ejecución 4-UE-8, inscrita al tomo 1.877, libro 145, folio 72, finca 17.894, libre de cargas y gravámenes, valorada en 219.970,43 euros.

b) Parcela de la Sociedad Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios (SIEP), situada en la calle Los Baños, 32, con una superficie de 554,808 m.², inscrita al tomo 1.815, libro 133, folio 21, finca 16.193, valorada en 219.970,43 euros.

Se justifica la permuta en la adquisición por parte del Ayuntamiento de los terrenos con destino a dotaciones, no existiendo diferencia en la valoración de ambos bienes.

Por ello, en aplicación de los artículos 109 y siguientes del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y 79 y 80 del R.D. 781/86, de 18 de abril, TRRL, se expone al público el expediente por un plazo de veinte días hábiles, para conocimiento general y para que cuantas personas estén interesadas en el expediente puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra el mismo, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en la C/ Santa María Encimera, 1, de Briviesca.

Briviesca, 3 de agosto de 2005. - El Alcalde, José María Martínez González.

200506213/6182. - 68,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2005, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cerezo de Río Tirón, a 10 de agosto de 2005. – La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200506236/6194. – 68,00

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2005, la memoria valorada denominada «Obras de reparación, rehabilitación y mejora del Consultorio Médico Básico de Cerezo de Río Tirón», redactada por el Técnico Municipal D. Javier Ramos García, por un importe total de 34.809,55 euros, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Cerezo de Río Tirón, a 10 de agosto de 2005. – La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200506237/6195. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.913.

Características:

- Línea subterránea a 20 kV., con origen en apoyo n.º 14.657 de la línea Quincoces, de la subestación transformadora Trespaderne, entre las derivaciones a los centros de transformación Elevadora San Martín y Elevadora Villaluenga, y final en el centro de transformación proyectado, de 135 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

- Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 5 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240 y 150 mm.² de sección, y desmantelamiento del centro de transformación existente, de 100 kVA. de potencia, para electrificación del polígono industrial Valle de Losa en San Llorente de Losa.

Presupuesto: 97.823,62 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burcos, 20 de julio de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández

200505849/6180. – 112,00

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2005, aprobó el expediente número 6 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2005.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 138, de fecha 21 de julio de 2005, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 6, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Concepto	Euros
I	Gastos de personal	43.180.216,84
II	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	13.334.387,15
III	Gastos financieros	1.793.054,20
IV	Transferencias corrientes	18.530.587,38
VI	Inversiones reales	58.165.709,13
VII	Transferencias de capital	43.686.035,93
VIII	Activos financieros	2.765.655,77
IX	Pasivos financieros	4.451.514,00
Total:		185.907.160,40

Burgos, 11 de agosto de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200506222/6179. – 69,00

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2005, aprobó el expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos para 2005.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 138, de fecha 21 de julio de 2005, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 3, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Concepto	Euros
I	Gastos de personal	579.147,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	4.439.553,61
IV	Transferencias corrientes	1.369.954,72
VI	Inversiones reales	2.572.000,00
VII	Transferencias de capital	2.232.882,13
Total:		11.193.537,46

Burgos, 11 de agosto de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200506221/6178. – 68,00